

Resolución Gerencial

N°006-2021-GG/EPS.S.C.S.A.

La Merced, 11 de Enero 2021
RECEBIDO

VISTO:

La CARTA N°-001-2021/SKMM/EPS.SC.S.A. del 07 de Enero del 2021, la Jefe del Departamento de Tesorería – Bach/Adm. Susan K. Magan Martínez y INFORME N°-003-2021-ALE-BACP/EPSSC SA, del 11 de Enero del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. se encuentra constituida como Entidad Pública de Derecho Privado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. (Ley que deroga la ley 26338) y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2017-VIVIENDA (Decreto que deroga al D.S. N° 023-2005-VIVIENDA), cuyos trabajadores se encuentran sujetos al régimen común laboral de actividad privada.

Que, Que, CARTA N°-001-2021/SKMM/EPS.SC.S.A. del 07 de Enero del 2021, la Jefe del Departamento de Tesorería – Bach/Adm. Susan K. Magan Martínez, hace de conocimiento que se encuentra en periodo de gestación de 13 semanas de embarazo, señalando: "(...) comunicar a su despacho que mi persona se encuentra en el periodo de gestación de 13 semanas de embarazo, por lo que encontrándome como persona vulnerable ante el COVID 19 y de acuerdo a las disposiciones del gobierno según la Ley N°-28048, Ley que amplía las medidas de protección laboral, para mujeres gestantes en casos de emergencia nacional sanitaria. Donde indica que el empleador identifica a las trabajadoras mujeres gestantes cuya integridad y la de su menor hijo son puestas en riesgos por las circunstancias que propiciaron el estado de excepción decretado, a efectos de aplicar de forma obligatoria el TRABAJO REMOTO para el cumplimiento de sus actividades laborales o en su defecto otorgue preferentemente licencia con goce de haber. Por todo lo expuesto espero se tome en consideración mi situación teniendo en cuenta que por el estado en que me encuentro no puedo tener ningún tratamiento ni medicación si llegara a contraer el virus y otras infecciones. Para ello adjunto copia de la tarjeta de atención en ESSALUD y copia de documento que sustenta el periodo de gestación. (...)"

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA; N°-027-2020-SA; y, DECRETO SUPREMO N° 031-2020-SA, el plazo que vence el 07 de Marzo de 2021.

Que, el artículo 1° de la Ley N°-28048 – "Ley de protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo Normal del Embrión y el Feto, modificado por la Ley N°.-31051, señala: "Artículo 1° Objeto de la Ley - En los centros de trabajo las mujeres gestantes solicitarán al empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el periodo de gestación, el cual debe estar certificado por el médico tratante. El empleador después de tomar conocimiento de lo solicitado asignará a la mujer gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el



Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

E.P.S. Selva Central S.A.

feto durante el periodo de gestación, sin afectar sus derechos laborales. Durante la vigencia del estado de emergencia nacional de carácter sanitario declarada por el Estado, el empleador identifica a las trabajadoras mujeres gestantes y madres lactantes cuya integridad o la de su menor hijo/a son puestas en riesgo por las circunstancias que propiciaron el estado de excepción decretado, a efectos de aplicar de forma obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales. Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, el empleador asigna a las mujeres gestantes y madres lactantes labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban, o en su defecto otorga preferentemente licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior. (énfasis es nuestro)



Que, la trabajadora SUSANA KATHERINE MAGAN MARTÍNEZ, ha cumplido con acreditar encontrarse en periodo de gestación de 13 semanas de embarazo a la fecha de la presentación de su solicitud, adjuntando para ello el carnet de control de embarazo por ESSALUD, además ha adjuntado el informe de la Medico - Zolania Chachi Vicuña, quien concluye que la trabajadora se encuentra en riesgo de preclancia. En ese sentido encontrándonos aun en estado de emergencia sanitaria hasta el 07 de Marzo del 2021, conforme a lo dispuesto por el DECRETO SUPREMO N° 031-2020-SA, y existiendo norma legal que **AMPLÍA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN LABORAL PARA MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN CASOS DE EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA**, además que la función principal de la trabajadora en nuestra representada es de Jefe del Departamento de Tesorería y estas funciones de tesorera no hacen que sean compatibles con el trabajo remoto, porque se serlo implicaría contacto directo con los usuarios, corriendo el riesgo de ser contagiada por COVID 19.

Que, estando debidamente comprobado el estado de gestación de la trabajadora SUSANA KATHERINE MAGAN MARTINEZ, y en salvaguarda de su derecho a la vida y salud, es procedente otorgar licencia con goce de haber **sujeta a compensación**.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades y prerrogativas otorgadas por el Estatuto Social y demás documentos de gestión de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, a la trabajadora SUSANA KATHERINE MAGAN MARTÍNEZ, desde el 12 de Enero del 2021, hasta el 07 de Marzo del 2021, fecha esta última en que vence el Estado de Emergencia Sanitaria, a cuyo vencimiento obligatoriamente deberá reincorporarse a sus labores, bajo responsabilidad. Por encontrarse en estado de gestación de 13 semanas de embarazo y considerarse persona vulnerable y riesgo al contagio por COVID19.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la parte interesada, al Departamento de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO
Lic. Adm. CARLOS IVAN ALFARO VALDERRAMA
GERENTE GENERAL E.P.S. SELVA CENTRAL S.A. 2021